

Considerando igualmente lo informado por la arquitecta municipal en informe emitido con fecha 14 de junio de 2012, para la contratación de emergencia de las obras de recalce del medianil de los inmuebles que tratamos, donde se considera que procede la aplicación del artículo 113 del citado Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación de emergencia, ya que "... la situación de la base del medianil es de máxima inestabilidad, ya que prácticamente el apoyo es inexistente, con lo que la situación es de grave peligro y de derrumbe inmediato...".

Considerando las competencias atribuidas en materia de contratación a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente no alcanza la cifra prevista en la resolución de Alcaldía número 656, de 14 de junio de 2011, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Y en virtud de lo expuesto la Alcaldía-Presidencia en funciones, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación,

RESUELVE:

Primero. — Ordenar la ejecución subsidiaria de las obras de emergencia para el recalce del medianil perteneciente a los inmuebles sitos en calle Rúa Alta de Bécquer, 16-18, de esta ciudad, propiedad el número 16 de este Ayuntamiento, y de Luis Milagro Moreno, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja y Eduardo Martínez Calvo el número 18, en los términos de los informes emitidos por la arquitecta municipal; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 258, párrafo 7, con relación al 255, párrafo 2, de la LUA, y en aplicación del artículo 96, párrafo 1, letra b), y artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Ordenar a Intervención municipal la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos a fin de dotar de crédito adecuado y suficiente la partida presupuestaria para afrontar el gasto que origina la presente contratación por emergencia.

Tercero. — Ordenar a los propietarios del inmueble número 18 de la calle Rúa Alta de Bécquer que ingresen la cantidad correspondiente al 50% del presupuesto del medianil, es decir, 3.254.305 euros, IVA incluido, más la de 292,05 euros, IVA incluido, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de las obras de recalce del muro de medianería; todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultados de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras, todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 98, con relación al artículo 97, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 255, párrafo 2, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón.

Cuarto. — Adjudicar a la mercantil Construcciones José Félix Calvo, S.L. (JOFECA), contrato menor de obras mediante ejecución subsidiaria para el recalce del medianil existente entre los números 16 y 18 de la citada vía pública, por importe de 6.508,61 euros, que se desglosa en 5.515,77 euros de principal y 992,84 euros de IVA, por motivos de seguridad, salubridad y calidad ambiental, cultural y turística y ante el incumplimiento de sus titulares de la resolución número 665/2012; todo ello en aplicación del artículo 98 de la Ley 30/1992. Las obras se ejecutarán de conformidad con lo informado y valorado por los Servicios Técnicos Municipales.

Quinto. — Adjudicar a la mercantil Arquitectos Técnicos y Aparejadores, S.L.P., contrato menor, tramitación por emergencia, para la coordinación de seguridad y salud de las obras de recalce del medianil perteneciente a los inmuebles sitos en calle Rúa Alta de Bécquer, 16-18, por importe de 584,10 euros, que se desglosa en 495,00 euros de principal y 89,10 euros de IVA, de acuerdo con la oferta presentada, de obligado cumplimiento y de conformidad con los compromisos previstos.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo. — Notificar la presente resolución al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

—Potestativamente, recurso de reposición ante el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución (arts. 116 y siguientes de la Ley 4/1999).

—Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, 14 de junio de 2012. — La secretaria general, Ana Rita Laborda Navarro.

TAUSTE

Núm. 7.370

Solicitada por Elisa Ana Gimenez Rodríguez, con NIF 73.090.808M, y con domicilio a efectos de notificación en calle Monasterio de Veruela, 2B, de Aragón (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para clínica dental, con emplazamiento en calle Zaragoza, 33, bajo, de Tauste (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, a 11 de junio de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 7.384

Aprobado por resolución de Alcaldía núm. 949/2012, de 20 de junio, el pliego de cláusulas que ha de regir la licitación mediante concurso público de una licencia municipal para la prestación del servicio de transporte urbano en automóviles de turismo correspondiente a la categoría de autotaxi con capacidad máxima de nueve plazas, incluido el conductor, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación en el concurso convocado por los interesados. La obtención de información se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Tauste y en el perfil de contratante.

Tauste, a 20 de junio de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 7.303

Solicitada por María Jesús Ade García licencia ambiental de actividades clasificadas para la explotación de sesenta vacas nodrizas, a ubicar en polígono 1, parcela 46, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don José Luis Guitarte Goñi, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Torres de Berrellén, a 13 de junio de 2012. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UTEBO

Núm. 7.336

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2012 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2012, las cuales se transcriben en anexo, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, 12 de junio de 2012. — El alcalde.

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS, AÑO 2012

Por el Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 8 de marzo de 2010, se aprueba la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada con fecha 18 de mayo de 2010.

Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las bases son el marco normativo necesario por el que se regirán las subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2012, en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por lo anterior, atendido el marco de planificación propuesto a través del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-15 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las citadas bases, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2012.

En su virtud, intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal, resuelvo:

CONVOCAR, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2012, en los términos siguientes:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la cooperación al desarrollo para el año 2012.

Sin perjuicio de las anteriores, esta Corporación podrá otorgar, de acuerdo con la ordenanza específica, de forma directa ayudas de emergencia para paliar en la medida de sus posibilidades situaciones extremas causadas por catástrofes naturales, conflictos armados, hambruna, epidemias o cualquiera de análoga naturaleza que requiera una respuesta inmediata e inaplazable y en consecuencia incompatible con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Prioridades en el destino de la subvención:

— Actuaciones que incidan en el acceso al agua potable y al saneamiento básico en los países, territorios y poblaciones priorizados.

— Actuaciones que incidan en el logro de la soberanía alimentaria de las comunidades de las áreas geográficas priorizadas.

— Actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y materno-infantil, y fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el SIDA y enfermedades prevalentes y olvidadas.

— Actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres.

— Fortalecimiento de los sectores productivos, tanto primario como impulsando el tejido empresarial, y posibilitando el acceso al empleo, capacitación y formación de recursos humanos en países de desarrollo alto y medio.

En cuanto a las áreas geográficas priorizadas, se estará a lo dispuesto en el Plan Director de Cooperación Aragonesa 2012-2015.

2. Cuantía y crédito presupuestario.

Esta convocatoria se financiará con cargo al crédito disponible:

— Para cooperación, con destino a la aplicación presupuestaria 231.79901, por importe de 60.000 euros.

— Para emergencia, con destino a la aplicación presupuestaria 231.79909, por importe de 3.000 euros.

Se otorgarán subvenciones con cargo a esta convocatoria hasta agotar el crédito destinado a la misma, si bien no es posible determinar a priori la cantidad máxima de proyectos subvencionados, dado que ello dependerá de la subvención solicitada y del resultado del proceso selectivo en el que se ordenen las solicitudes en aplicación de criterios que permitan concretar su valoración.

3. Requisitos específicos a los beneficiarios.

Solo podrán tener la condición de beneficiarios las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

— Tener personalidad jurídica.

— Ser de ámbito aragonés, es decir, tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o disponer de sede o delegación permanente en el territorio.

— Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

— Reflejar en sus estatutos que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

— Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.

— No hallarse incurso en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las Administraciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No haber sido requeridas por el Ayuntamiento de Utebo, con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por este, dentro del plazo de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

4. Plazo de solicitud, procedimiento y documentación.

Una vez publicada esta convocatoria en el BOPZ, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación, las organizaciones no gubernamentales interesadas podrán presentar solicitud para el acceso al proceso selectivo.

Las solicitudes y documentación obligatoria se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras.

La documentación a presentar junto con la solicitud (anexo I) deberá estar debidamente firmada y sellada por el representante legal de la entidad y será la siguiente:

— Original o copia autenticada de los estatutos de la entidad solicitante, así como de la tarjeta de identificación fiscal, pudiéndose acoger en el caso de que el documento ya estuviera en poder del Ayuntamiento, a lo dispuesto en las bases reguladoras.

— Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad, con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Deberá acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad.

— Compromiso del representante legal de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad, o mediante la financiación de terceros.

— Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación.

— Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria.

— Declaración responsable, suscrita por el presentante legal, de los medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.

— Ficha de alta o comunicación de datos bancarios, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Utebo.

— Formulario de proyectos, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Datos de identificación y descripción del proyecto.

1.1. Título de proyecto, país y localidad donde se realizará.

1.2. Breve descripción del proyecto.

1.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiera.

1.4. Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere. Desglose del coste por tipo de gastos. (Corriente, inversión, gestión).

1.5. Plan de financiación prevista.

1.6. Identificación de la contraparte local, de los medios con los que cuenta y de su aportación al desarrollo del proyecto.

1.7. Financiación solicitada al Ayuntamiento de Utebo, especificando cantidad en cada tipo de gasto.

1.8. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.

1.9. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

2. Antecedentes y justificación del proyecto.

2.1. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican.

3. Objetivos y resultados esperados del proyecto.

3.1. Objetivos.

3.2. Resultados esperados.

3.3. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.

3.4. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.

3.5. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

4. Seguimiento y evaluación.

4.1. Acciones de seguimiento previstas.

También deberá quedar debidamente acreditado:

— La persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante.

— Estar al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Utebo, mediante la presentación de certificados telemáticos o autorización para que el Ayuntamiento de Utebo, obtenga de forma directa, la acreditación de tales circunstancias.

— No estar incurso en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable del representante legal.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, cuyo vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Procedimiento de instrucción.

La instrucción del procedimiento regulado corresponderá al Servicio Social de Base.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si advirtiese defectos formales en la solicitud y omisión en alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, dando un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Tras la realización de sus trámites el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos y toda documentación que acompañe a las solicitudes a la Comisión de Valoración para su estudio y dictamen.

A la vista del informe, la comisión de valoración realizará una evaluación de las solicitudes.

Su composición es la siguiente: señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue, representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio Social de Base.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de otorgamiento en el proceso selectivo especificados en esta convocatoria.

6. Criterios de otorgamiento en el proceso selectivo.

Cada proyecto presentado podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos. El sistema de selección constará de:

a) Un procedimiento de preevaluación, cuya puntuación máxima será de 30 puntos. Dicho procedimiento tendrá carácter eliminatorio. Se establece 15 puntos como umbral mínimo de puntuación necesario para superar la preevaluación y continuar en el proceso de selección. Las solicitudes excluidas se considerarán desestimadas. Esta fase se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

• Hasta 10 puntos por la experiencia e idoneidad de la entidad solicitante, en lo relativo a medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Tener al menos dos años de experiencia en cooperación internacional: 2 puntos.

— Contar con personal dedicado exclusivamente a la gestión de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo: 2 puntos.

— Tener una infraestructura administrativa adecuada y suficiente: 3 puntos.

— Contar con la experiencia de haber presentado proyectos de similar naturaleza al presentado: 3 puntos.

• Hasta 5 puntos por la trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación con Administraciones públicas, en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Por cumplimiento de plazos anteriores: 1,5 puntos.

— Por la correcta justificación, ausencia de sanciones, ausencia de reintegros, en anteriores convocatorias: 2 puntos.

— Por la adecuada diligencia administrativa en la presentación de documentación: 1,5 puntos.

• Hasta 15 puntos por la experiencia y capacidad operativa acreditada por la entidad que actúe como socio local. En aplicación a este criterio se valorarán los medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Haber estado actuando al menos dos años como socio local: 3 puntos.

— Disponer en la zona de una adecuada y suficiente infraestructura para la ejecución de proyectos: 4 puntos.

— Disponer de medios personales suficientes para asignar a la ejecución del proyecto: 4 puntos.

— Contar con experiencia en la zona o en otros países en relación con la naturaleza del proyecto: 4 puntos.

b) Una fase de selección valorada hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo a la calidad de la propuesta. Esta valoración se efectuará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. Sobre la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas (hasta 30 puntos).

— Índice de desarrollo humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto (hasta 15 puntos).

— Adaptación a las prioridades establecidas en la convocatoria (hasta 15 puntos).

2. Sobre la calidad de la propuesta (hasta 40 puntos).

— Grado de implicación del socio local en el proyecto (hasta 10 puntos).

— Viabilidad técnica del proyecto, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (hasta 10 puntos).

— Nivel de participación de los destinatarios (hasta 10 puntos).

— Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (hasta 10 puntos).

La puntuación final obtenida en el proceso será el resultado de la suma de las dos partes.

Todas las solicitudes que obtengan valoración en la fase de selección se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con la puntuación obtenida.

La cuantía de la ayuda económica concedida no podrá superar el 85% del coste total del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda. A estos efectos se admitirán como aportación los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante como de la contraparte local y beneficiarios.

Se podrán considerar como contribuciones de la contraparte local aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

En todos los supuestos se deberá presentar justificación suficiente sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento de Utebo, así como el origen de los fondos propios aportados.

Si la aportación de la entidad solicitante o contraparte consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución propia que se menciona.

7. **Resolución.**

Con el resultado de la valoración la comisión emitirá informe, sobre el cual el instructor remitirá propuesta de resolución al señor alcalde.

El señor alcalde resolverá las solicitudes mediante acto motivado, dentro del plazo máximo de resolución.

En las subvenciones propuestas se especificará que el plazo de ejecución se corresponderá con el propuesto en el proyecto, debiendo quedar ejecutado en todo caso a fecha 1 de noviembre de 2013.

Asimismo se les comunicará la obligación de:

a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.

b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Utebo, así como a las de control financiero.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, el solicitante decidirá en un plazo de diez días si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si lo reformula de acuerdo con los fondos disponibles.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención tal y como queda regulado en la ordenanza específica por la que se aprueban las base reguladoras.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto dentro del plazo de un mes.

8. Forma y plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá ingresar el anticipo de la subvención establecido según las bases que rigen el procedimiento, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para la ayuda de cooperación para el desarrollo concedida por el Ayuntamiento de Utebo. Los intereses generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto habrán de reinvertirse en los respectivos proyectos o programas aprobados.

La justificación total del proyecto deberá realizarse en todo caso antes del 15 de noviembre de 2013. No obstante, semestralmente deberá presentarse en el Ayuntamiento de Utebo informe detallado sobre el estado de ejecución del proyecto subvencionado.

Para la justificación se estará a lo previsto en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón (sección provincial de Zaragoza) de fecha 18 de mayo de 2010.

9. Normativa aplicable.

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada en BOPZ de fecha 18 de mayo de 2010.

ANEXO I

Solicitud de subvención para la realización de actuaciones de cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2012

DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre		N.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación (calle, nº piso, puerta)			Localidad	
Código Postal	Teléfono		Fax	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO				
Apellidos y nombre			D.N.I.	
Domicilio (calle, nº piso, puerta)			Municipio	
Provincia	C.P.	Teléfono	Fax	Calidad con la que actúa (Presidente, Delegado, etc.)
OPCIONES CONVOCATORIA				
<input type="checkbox"/> Cooperación al Desarrollo <input type="checkbox"/> Emergencia				

DOCUMENTOS QUE APORTA

- Copia Compulsada Estatutos con diligencia de inscripción. Copia compulsada del C.I. Fiscal.
- Se encuentra en poder del Ayuntamiento. Indique el año
- Declaración responsable de no depender económicamente o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.
- Declaración responsable del representante legal de los medios técnicos, materiales y personales con que cuenta la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.
- Declaración responsable del representante legal de no hallarse incurso la entidad en ninguno de los casos prohibitivos para percibir subvenciones de las Administraciones Públicas establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones
- Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas para la misma finalidad
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que conste que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. En caso de que la solicitud se presente por una delegación de la misma, poder de la persona que ostente la representación legal que acredite poder en el delegado mediante documento expedido al efecto para concurrir a ésta convocatoria o de carácter genérico en la materia
- Acta de sesión del nombramiento del secretario de la entidad.
- Compromiso de aportar la diferencia entre el coste de la actuación y la subvención que se otorgue firmado por el representante legal.
- Memoria de las acciones ejecutadas en el año anterior a la convocatoria
- Acreditación del beneficiario de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Utebo.
- Declaración responsable del representante legal en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa sobre subvenciones públicas percibidas.
- Ficha de alta o comunicación de datos bancarios, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Utebo.
- Proyecto

PROYECTO O ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Denominación y País o Ciudad donde se realiza

- Coste previsto de actuación

- Cantidad de la subvención que se solicita

Indicación, en su caso, del socio local que se compromete a efectuar la totalidad o parte de la actuación que fundamenta la subvención

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003

Nombre entidad:, con CIF, y domicilio en, localidad, provincia, código postal

Nombre representante legal, con DNI/NIF, y domicilio en, localidad, provincia, código postal

Calidad con la que actúa (presidente, delegado, etc.):

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2011, mediante resolución de fecha, que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

1. No han sido condenado/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarado/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujeto/as intervención judicial, ni se encuentran inhabilitado/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

5. No están incursos en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos lectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule éstas materias.

6. No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. No han sido sancionado/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria).

En Utebo, a de de 2012.

Firma del interesado,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Ebrenet Nogara 89, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 12.044,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la secretario/a judicial que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebrenet Nogara 89, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.350

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 687/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Kossi Simeon Atchakpa contra la empresa Zesmusic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 227/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 687/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 15 de junio de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, Kossi Simeon Atchakpa, que comparece asistido de la letrada doña Carmen Esteban Gran, y de otra, como demandada, Zesmusic, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Kossi Simeon Atchakpa contra la empresa Zesmusic, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 826,60 euros, más el 10% anual respecto de la cantidad de 812,14 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zesmusic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2. — PAMPLONA/IRUÑA

Núm. 7.361

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Pamplona/Iruña;

Hago saber: Que en el procedimiento número 31/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Cristina Ramírez Muñoz contra la empresa José y Jesús Seguridad, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Procede acordar la orden general de la ejecución instada por Cristina Ramírez Muñoz contra José y Jesús Seguridad, S.L., y despachar la misma por un principal de 13.059,60 euros, más 783,58 euros de intereses y 1.305,96 euros de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos dos últimos conceptos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.396

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Sandra Alonso Gómez contra Plantel Calatayud, S.L., registrado con el número 146/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Plantel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), el día 19 de diciembre de 2012, a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Plantel Calatayud, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.349

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hadji Diouf y Abel Patrick Agyei contra la empresa Ebrenet Nogara 89, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 14 de junio de 2012.